



**ACUERDO DELEGATORIO DEL
C. SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO**

Guadalajara, Jalisco. A 01 del mes de Abril del año 2014

Con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 3 fracción I, 6 fracción I, 7 fracciones I y II, 10, 11, 13 fracción VIII y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 1, 3, 6, 7, 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. El titular de la Secretaría, tiene la facultad derivada del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y de los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 7 fracciones I y II, 10, 11, 13 fracción VIII y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de despachar los negocios de este último en auxilio del C. Gobernador del Estado de Jalisco.
- II. De igual manera, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su numeral 20, faculta al Titular de la Secretaría para delegar y encomendar el despacho de los asuntos propios de la dependencia a sus subalternos, a través de su Reglamento Interior y de los Acuerdos Delegatorios Específicos que se elaboren para tal efecto.
- III. A su vez el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural en su artículo 6 señala que "para la mejor distribución, organización y desarrollo del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones, mediante acuerdo, en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, salvo aquellas que en los términos de este Reglamento u otro ordenamiento jurídico deban ser ejercidas directamente por él."
- IV. En tal sentido el artículo 8 del citado Reglamento Interior, dispone que Al frente de cada unidad administrativa y órgano desconcentrado habrá un titular quien asumirá la responsabilidad de su funcionamiento y será auxiliado por las direcciones de área y unidades departamentales que resulten necesarias, conformadas con personal técnico o administrativo de conformidad con la disponibilidad presupuestal y su correspondiente planta de personal.
- V. La **COORDINACIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL** tiene a su cargo la **Coordinación General de Equipamiento Rural**, por lo que en la ejecución de la obras necesarias en el Desarrollo Rural y en apoyo a los Municipios del Estado, y



Secretaría de Desarrollo Rural

como un medio para agilizar los trámites legales correspondientes, siguiendo los lineamientos de Mejora Regulatoria, resulta necesario **DELEGAR** en la persona del LIC. JOSÉ RICARDO RON SIORDIA las facultades y obligaciones que corresponden al Secretario de Desarrollo Rural, para que en su nombre y Representación FIRME LOS CONVENIOS REFERENTES A LA MAQUINARIA con los municipios, dependencias, etcétera, del Estado, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que la Ley impone a esta Dependencia.

En mérito de los fundamentos y razonamientos antes descritos, tengo a bien emitir el siguiente:

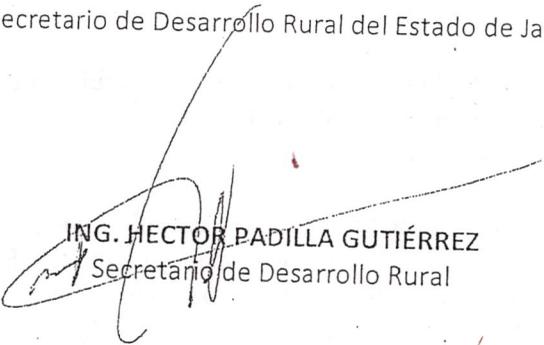
ACUERDO:

PRIMERO.- Se faculta al LIC. JOSÉ RICARDO RON SIORDIA, para que en Nombre y Representación del Secretario de Desarrollo Rural FIRME LOS CONVENIOS REFERENTES A LA MAQUINARIA como **COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL** a partir del día 01 PRIMERO DE ABRIL DEL 2014, por lo que se le **DELEGAN** todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes, tal y como lo marca la Ley y su Reglamentación.

SEGUNDO.- Se derogan todos los acuerdos delegatorios de facultades relativas a este respecto de la Secretaría de Desarrollo Rural, expedidos con anterioridad al presente.

Cumplase.

Así lo resolvió el C. Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.


ING. HECTOR PADILLA GUTIÉRREZ
Secretario de Desarrollo Rural